

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1913.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta núm. 24 de 24 Enero»)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Santiago de Cuba, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles siguientes:
 Luisa González Véléz, de cincuenta y dos años, casada.
 María Antonia Obrador y Oliver, de sesenta y cuatro años, soltera.
 Ramón Riera Cardona, de cinco años.
 Delfin Roig y Rosell, de setenta y nueve años, comerciante.
 Severo López y López, natural de Lugo, de treinta y dos años, jornalero.
 José Sendín García, natural de Lugo, de cuarenta y ocho años, jornalero.
 Manuel García y Zaragoza, de sesenta y cinco años, soltero, jornalero.
 Manuel Guerrero Francalén, de treinta y cinco años, soltero, jornalero.
 Armando Lapeira Gutiérrez, de treinta años, casado, jornalero.
 José Castesió, de veintidós años, comerciante, soltero.
 Francisco Rino y Blanco, de veintiséis años, mecánico, soltero.
 Ramón Santarosa, de cincuenta y siete años, herrero, soltero.
 Manuel Alvarez Ramade, de veinticinco años, jornalero, soltero.
 Perfecto Fernández Arias, de veintitún años, jornalero, soltero.
 José Robles Aliande, de treinta y ocho años, labrador, casado.
 José Elrás, de cuarenta años, panadero.
 Elisardo Pérez González, de treinta y seis años, jornalero.

Agustín Aguado, de cincuenta y nueve años, jornalero.
 Victoria Manero, de sesenta y tres años.
 Ramón Sánchez Hernández, de sesenta y cuatro años, jornalero.
 Lorenzo Dacal, de cuarenta años, soltero.
 José Carril, de sesenta y dos años, labrador.
 Laureano Núñez, de veintiocho años, jornalero.
 Germán Chico Verde, de cuarenta y siete años, jornalero.
 Ambrosio Salgado, de cincuenta y seis años, jornalero.
 Manuel Roca Ferret, de veinticinco años, del comercio, casado.
 Venancio Santoncé é Iglesias, de treinta y nueve años, marino, soltero.
 Antonio Sánchez Ferreiro, de veinticinco años, marino, soltero.
 Antonio Velante.
 M. Rodríguez Mielar, de cuarenta años, casado.
 Ricardo Alvarez Rodríguez, jornalero.
 Antonio Baño Combe, de cuarenta y cuatro años, casado.
 Francisco Jiménez Berenguer, de cincuenta y tres años, panadero.
 Francisco Hermida, de cincuenta y cuatro años.
 Madrid 14 de Enero de 1914.—El Subsecretario, E. Ferraz.

(«Gaceta» núm. 16 de 16 Enero)

MINISTERIO DE FOMENTO

Consejo Superior de Emigración.

En cumplimiento de lo acordado por el Consejo Superior en pleno, en su sesión del día 12 de Enero del corriente año, se abre un concurso para nombrar cinco Vigilantes de emigración para prestar sus servicios en la Inspección creada por Real decreto de 2 de Enero último en el Campo de Gibraltar.
 El concurso se regirá por las siguientes reglas:
 1.ª Estas plazas estarán dotadas con la gratificación anual de 1.500 pesetas, y los nombramientos serán interinos, no convirtiéndose en definitivos hasta pasado un año, durante el cual se compruebe la eficacia de los servicios; se podrá ampliar dicho plazo ó acordar el cese del nombrado si éste careciese de las debidas aptitudes.
 2.ª Para tomar parte en el concurso se requiere ser Sargento ó Cabo retirado de la Guardia civil, haber obtenido el retiro sin nota desfavorable en la filiación, haber observado buena conducta desde

su retiro y contar menos de cincuenta y seis años de edad.

Para la adjudicación de las plazas serán preferidos los Sargentos, y á falta de éstos que reúnan las condiciones se adjudicarán á los Cabos.

3.ª A la solicitud acompañarán los concursantes además de los documentos que acrediten las condiciones referidas, todas las demás que crean conducentes á demostrar su idoneidad.

4.ª Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Consejo Superior de Emigración (Ministerio de Fomento-Madrid), y se recibirán en dicho Consejo hasta las trece del día 7 de Febrero próximo.

Madrid 19 de Enero de 1914.—El Presidente del Consejo Superior de Emigración, Juan Alvarado.

(«Gaceta» núm. 23 de 23 de Enero).

Segunda seccion.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 190.

SECRETARIA—NEGOCIADO 2.º

Circular.

Ha sido presentado en este Gobierno por el Inspector de Vigilancia de esta capital, un individuo llamado Francisco Núñez Pérez, natural de la misma, que procedente de California lo ha conducido un policia inglés; y como al parecer se halla enfermo ó tiene perturbadas sus facultades, he acordado con esta fecha su ingreso en el Hospital provincial.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de la familia si la tiene por si puede hacerse cargo de él.

Murcia 24 de Enero de 1914.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Número 2 957.

DIVISIÓN HIDRÁULICA DEL SEGURA

DE MURCIA

Don Eduardo Sánchez Sáez, vecino de Mazarrón, ha presentado en este Gobierno civil instancias y proyecto en solicitud de autorización para construir un lavadero público en la rambla del Alcolar, cerca de su desembocadura en el puerto de

Mazarrón, en el término municipal de dicho pueblo.

Las obras proyectadas consisten en un pozo para la iluminación del agua, una noria para elevarla, una balsa para depositarla y las pilas que constituyen el lavadero.

Y en cumplimiento de lo que disponen las Reales órdenes de 5 y 14 de Junio de 1883, se señala un plazo de treinta días, contado á partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, para admitir reclamaciones, y quedando de manifiesto, durante el indicado plazo, el expediente y proyecto citados, en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en el edificio de la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Murcia 24 de Diciembre de 1913.—El Gobernador, **Fidel Varela.**—El Ingeniero Jefe, **Manuel Maese.**

Número 160.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.966.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 12 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Oquendo*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en el paraje llamado Barranco de Tébar, diputación de Tébar; lindando por N. «San Carlos» y «Mala fé»; por S. «San Gerónimo»; por el E. «Europa», y por el O. «El Cañón»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina caducada «Oquendo», núm. 13.177, á cuyo terreno se aspira; y desde él al N. magnético se medirán 70 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 507; 2.ª á 3.ª S. 100; 3.ª á 4.ª O. 200; 4.ª á 5.ª N. 100, y 5.ª á 1.ª E. 693 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 20 de Enero de 1914.—José María Rubio.

Tercera sección.

Número 166.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE ENERO DEL AÑO 1914

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Artículos. — Pesetas.	TOTAL por capítulos — Pesetas.
------------	-----------------------------	---

GASTOS OBLIGATORIOS

CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

1.º Gastos de representación...	62 50	
Dietas para los Vocales de la Comisión prov.	83 33	
Aumento gradual.	145 83	
Personal de la Secretaría y Contaduría provincial.	3.941 66	
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales.	1.450 »	
Porteros y ordenanzas.	500 »	
Material de la Diputación, Contaduría y Depositaria, Comisiones á los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales.	941 66	8.429 13
2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	566 66	
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	154 16	
Material de estas comisiones.	125 »	
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	333 33	
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	»	
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.	»	
7.º Para gastos de la Audiencia provincial.	125 »	

CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES

1.º Gastos de quintas.	500 »	
2.º Idem de bagajes.	1.045 54	
3.º Idem de impresión y publicación del Boletín oficial.	»	4.128 87
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	2.250 »	
5.º Idem de calamidades públicas.	333 33	

CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO

1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	
Material para estas obras.	»	
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	53 25	
Material para las mismas obras.	29 16	82 41
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travestras de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»	
3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.	»	
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.	»	

CAPÍTULO IV.—CARGAS

1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	»	
2.º Pensiones concedidas legalmente.	463 54	
3.º Intereses y amortización del empréstito de aprobado en	»	
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.	916 66	1.456 22
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	34 36	
6.º Dietas para individuos del Tribunal Contencioso.	41 66	

Artículos.

CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA

1.º Junta provincial del ramo.	1.481 08	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia el sostenimiento del	»	
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	2.183 04	
Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	1.943 75	6.426 77
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas.	»	
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	735 57	
6.º Biblioteca provincial.	83 33	
7.º Museo provincial.	»	

CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA

1.º Atenciones de la Junta provincial.	2.499 83	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.	15.037 64	
3.º Idem id. id. de la Casa de Misericordia y Manicomio provincial.	19.553 33	
1.º Idem id. id. de la Casa de Expósitos de esta ciudad.	»	40.242 61
Idem id. id. de la Hijuela de Expósitos de Cartagena.	2.151 81	
Idem id. id. de la Casa de Misericordia de Cartagena.	1.000 »	
Idem id. id. de la id. id. de Caravaca.	»	

CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA

1.º Gastos de Cárceles.	5.130 91	
2.º Idem de establecimientos penales.	»	5.130 91

CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS

Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	500 »	500 »
--	-------	-------

GASTOS VOLUNTARIOS

CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS

Único. Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.	»	»
--	---	---

CAPÍTULO X.—CARRETERAS

1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	1.666 66	1.837 49
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	170 83	

CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS

Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	»
--	---	---

CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS

Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	9.634 41	9.634 41
Valores fuera de presupuestos.	»	»

CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS

1.º Obligaciones pendientes de pago en 30 de Junio último, procedentes del presupuesto anterior.	»	50.000 »
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	50.000 »	

CAPÍTULO XVII

Único. Obligaciones fuera de presupuesto.	»	»
TOTAL GENERAL.		127.868 8

En Murcia á 7 de Enero de 1914. — El Contador de fondos provinciales, José G.^a Villalba. — V. B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Danio.

Sesión de 14 d. Enero de 1914.

La Comisión acordó prestarle su aprobación á la precedente distribución de fondos. — El Secretario, José Ledesma.

Cuarta sección.

Número 168.

GOBIERNO MILITAR

de la

PROVINCIA DE MURCIA

CARTAGENA

E. M.

Copia que se cita.

Circular.—Excmo. Sr.—«En vista de las instancias dirigidas á este Ministerio por varios padres de reclutas del reemplazo de 1912, acogidos á los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de Reclutamiento, exponiendo que por causas insuperables no han podido verificar oportunamente el pago del segundo plazo de la cuota militar para reducir el tiempo de servicio en filas de sus respectivos hijos, el Rey (q. D. g.) de acuerdo con el Consejo de Ministros y en consideraciones á las circunstancias especiales del caso, y á fin de evitar los perjuicios que se derivarían del precepto del artículo 284 de la misma en cuanto á los que han dejado de abonar los plazos subsiguientes de dicha cuota, se ha servido prorrogar hasta el día 28 de Febrero próximo el término para que los interesados puedan efectuar el ingreso del importe del segundo de los citados plazos, así como el del tercero para los que desean abonar en una sola vez el importe de los mismos, debiendo tener presente los interesados que las operaciones del Banco de España y sus sucursales terminarán á las tres de la tarde de dicho día, interesando V. E. de los Gobernadores civiles de las provincias de esa región que disponga se inserte esta circular en los *Boletines Oficiales* de las suyas respectivas para la debida publicidad de esta disposición, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados á quienes comprende.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Enero de 1914.—Echagüe.

Es copia, El Teniente Coronel Jefe E. M., Francisco Pe'egrin.

Quinta sección.

Número 179.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al cuarto trimestre del año de 1913, los contribuyentes de las zonas de esta provincia, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Caravaca, Calasparra, Cehégín y Moratalla; Cartagena, La Unión y Fuente-álamo; Cieza, Abarán, Blanca, Ricote, Ulea, Villanueva y Ojós; Abanilla y Fortuna; Lorca y Águilas; Mula, Bullas, Albudeite, Campos y Pliego; Molina, Archena, Alguazas, Cotillas, Lorquí y Ceuti; Murcia (diputaciones); Murcia (diputaciones) Pacheco, Pinatar y San Javier; Murcia, Alcantarilla y Beniel; Yecla y

Jumilla; Totana, Alhama, Librilla, Aledo y Mazarrón, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín Oficial* de esta provincia y de la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incurso á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el plazo de tres días á contar desde la fecha de la publicación en el *Boletín Oficial*, no satisfacen los interesados el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 22 de Enero de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Número 2.751.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª.—*Término municipal de Murcia.*—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1913.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 18 de Julio, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

JURADO

Antonio Gómez Hortelano, 9'92 pesetas.

Antonio Moreno, su viuda, 2'91.
Antonio García, 1'75.
Cosme Muñoz Meroño, 9'89.
Eulogio Conesa Moreno, 3'20.
Francisco Aparicio Cegarra, 9'80.
Francisco García Soto, 1'69.
Juan Bautista Espinosa, 5'24.
Juan García, 10'18.
José Giménez Espinosa, 1'75.
José Soto Peñalver, 2'32.
Juan Gómez Urrea, 1'75.
Joaquín Sánchez Solano, 2'62.
José García Aroca, 2'62.
Miguel Zaragoza Martínez, 2'38.
Nicasio Mateo, 5'99.
Patricio Montoya, 4'65.
Rafael Soto Gómez, 2'04.

LOBOSILLO

Antonio Conesa Blaya, 1'98 pesetas.
Andrés Ríos, 5'17.
Antonio Vera Pedreño, 1'75.
Alfonso Conesa, 3'20.
Alfonso Nieto, 2'16.
Alfonso Cegarra Egea, 1'87.
Antonio Martínez Fenoll, 2'33.
Antonía Sánchez Roca, 2'04.
Alfonso Conesa Bas, 5'39.
Bartolomé Ros García, 2'91.
Diego García Pagán, 5'24.
Diego Costa Conesa, 12'22.
Diego Espinosa Sánchez, 1'77.
Fulgencio Roca Herrera, 2'16.
Francisco Sánchez López, 7'80.
Isidro Conesa Blaya, 2'81.
Juan Contreras, 11'17.
José García Martínez, 4'77.
Juan Beltrán Rosique, 1'52.
Juan Blaya García, 2'50.
Juan J. Blaya Madrid, 2'60.
Juan Nieto, 2'50.
José Esparza Pedreño, 2'81.
Juan Sánchez Soto, 6'06.
Juan Blaya Conesa, 1'52.
José García García, 8'97.
Juan Pedreño Moreno, 11'46.
José Antonio Vera, 8'15.
Juan Blaya Blaya, 2'33.
Juan Antonio Urrea Calvo, 4'62.
Juana Bernal Sánchez, 5'82.
Leandro Martínez García, 6'17.
Manuel Giménez, 3'49.
Manuel Espinosa Roca, 3'20.
Miguel Herrera Conesa, 1'75.
María Pérez Blaya, 1'75.
María Francisca Gómez Blaya, 8'75.
María Sánchez Guillén, 4'94.
Mateo Meroño García, 15'72.
Pedro Conesa Hortelana, 2'32.
Pedro Conesa Otón, 1'92.
Pedro Nieto Conesa, 14'15.
Pedro Antonio Roca, 2'81.
Salvador Tomás Izquierdo, 2'02.

LOS MARTINEZ

Antonio Vera Martínez, 4'07 pesetas.
Antonio López García, 5'88.
Antonio Vera Solano, 1'57.
Antonio Gómez, 2'32.
Antonio Rogel López, 2'10.
Antonio Vera Arques, 3'78.
Bartolomé Montero Ríos, 10'48.
Francisco Rosique García, 2'73.
Francisco Martínez Baño, 2'04.
Francisco Rosique García, 2'20.
José Martínez García, 4'95.
José Fructuoso, 2'57.
José Peñalver, 2'68.
Josefa Gómez Meroño, 5'87.
José Ruiz, 7'80.
José Rodríguez Sánchez, 2'16.
José Vera García, 6'90.
José Martínez, 6'40.
José Carrión Vera, 4'27.
Josefa Gómez Paredes, 3'20.
Pedro Antolinos García, 6'70.
Manuela Sánchez Solano, 1'92.
Pedro Lorente, 12.
Pedro García Avilés, 2'91.
Pedro Vera Rodríguez, 1'92.
Pedro Pérez, 11'76.
Pedro Hernández Pedreño, 3'02.
Pedro Madrid, 3'02.
Pedro Rosique García, 1'52.
Pedro Solano García, 4'02.
Pedro Pérez Urrea, 1'63.

Sandalio Rosique Vera, 3'55.
Tomás Solano García, 4'77.

SUCINA

Antonio Vivancos, 1'52 pesetas.
Alfonso Martínez, 9'54.
Antonio Campillo Avilés, 9'54.
Antonio Fructuoso, 7'28.
Antonio Villaescusa Avilés, 1'63.
Agustín Olmo Mercader, 10'77.
Alfonso Olmo Navarro, 3'20.
Antonio Ros Escudero, 3'14.
Concepción Sánchez, 9'51.
Dolores Fructuoso, 2'32.
Dolores Alcaraz, 9'60.
Fulgencio Hernández, 6'12.
Francisco Giménez Sánchez, 3'49.
Francisco Hernández, 13'97.
Francisco Navarro Triviño, 7'78.
Francisco Abellán, 4'36.
Félix Campillo Lozano, 21'83.
Ginés Giménez García, 9'60.
Herederos de Juan Cortado, 3'49.
Idem de José Navarro, 2'30.
Isabel Sánchez, 2'65.
José Campillo García, 3'49.
José María Avilés Ortiz, 3'49.
José María Avilés, 12'81.
José Carrión, 4'95.
José Giménez Olmo, 12'23.
José Bernabé Sánchez, 4'66.
Juan Antonio Avilés, 2'30.
José Olmo Castejón, 1'52.
José Sánchez, 4'37.
José Romera Alcaraz, 7'86.
José Mercader Murcia, 12'52.
José Navarro Sánchez, 8'15.
Juan García Gómez, 4'37.
Julián Conesa Sánchez, 8'20.
M. Sánchez Fortín, 2'32.
Mariano Ortiz Avilés, 2'10.
Mateo Álvarez, 3'84.
M. Avilés Gómez, 1'75.
Miguel Navarro Albaladejo, 4'37.
Miguel Sánchez Sánchez, 14'55.
Pedro Martínez Romero, 1'75.
Ramón Navarro, 2'62.
Ramón Baño Pérez, 1'75.
Santos Alcaraz, 2'68.
Tomás Belmonte Sánchez, 8'15.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Octubre de 1913.—El Agente, Vicente Más.

Número 2.751.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª bis.—*Término municipal de Murcia.*—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1913.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 15 de Octubre último la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los con-

tribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

CORVERA

- Antonio Conesa Zaplana, 4'36 pesetas.
- Antonio León Soler, 2'10.
- Agustín Soto Conesa, 2'91.
- Carmen Perelló, 2'10.
- Francisco Barrancos Franco, 4'42
- Francisco Gallego Navarro, 5'24.
- Felipe Baño Urrea, 4'65.
- Francisco Navarro, 2'32.
- Felipe Gómez, 2'32.
- Gabriel Lorente Osete, 2'04.
- Isabel Urrea, 5'18.
- José Hidalgo Barrancos, 3'26.
- José López Torres, 6'98.
- José Guillén Urrea, 8'73.
- Juan Gómez, 7'28.
- Josefa Urrea, 2'91.
- José Antolin Ros, 2'91.
- Juan J. Peñalver, 1'75.
- José Muñoz Moureal, 3'78.
- José García Garcerán, 2'91.
- José Izquierdo García, 2'32.
- Juan Soler Fernández, 3'49.
- Juan J. López Peñalver, 3'61.
- José Sánchez, 6'70.
- Joaquín Fernández García, 2'62.
- José María y Ana María Espinosa Soto, 2'62.
- Leandro Ros, 2'32.
- Luis Antolin Ros, 3'78.
- María Cobacho Peñalver, 2'91.
- Miguel Guillermo Lorca, 2'32.
- Mateo Pastor, 2'32.
- Miguel Gabriel Ramírez, 2'32.
- Manuel, José y Gabriel Romero, 8'56.
- Pedro Baños Ros, 9'89.
- Pedro Ros Baño, 2'10.
- Pedro Soto Guillermo, 4'42.
- Pedro Ramírez, 2'81.
- Pedro Costa Giménez, 2'38.
- Viuda de Patricio Ruiz, 3'84.

GEA

- Alfonso Avilés García, 8'44 pesetas.
- Antonio Cánovas Quesada, 2'68.
- Antonio Cánovas, 1'15.
- Antonio Navarro, 1'52.
- Alfonso Avilés Fernández, 8'44.
- Ana María Fernández, 2'32.
- Antonio Cánovas Antolin, 1'63.
- Antonio Cobacho Saura, 3'09.
- Cristóbal Hernández, 3'44.
- Clemente Soto, 4'95.
- Francisco Giménez, 2'32.
- Javier Rodríguez García, 2'92.
- José Ballester Vera, 1'25.
- José Giménez Bastida, 1'63.
- José Balsalobre Baños, 4'42.
- José Sánchez Sánchez, 7'32.
- Juan Martínez, 4'42.
- José Peñalver Martínez, 9'02.
- José Pérez García, 2'68.
- José Baño Ruiz, 1'86.
- José María Buendía Guillén, 4'66.
- José Antonio Solo García, 13'68.
- Miguel Celdrán, 2'04.
- Mateo Guillén, 3'26.
- Miguel García, 3'49.
- Mariano Conesa Avilés, 3'75.
- Pedro Cermeño, 1'75.
- Ramón Pérez, 2'32.

AVILESES

- Alfonso García Avilés, 4'65 pesetas.
- Antonio Ros Carvajal, 2'62.
- Alfonso Avilés Fernández, 4'65.

- Agustín Navarro Martínez, 3'26.
- Antonio Hernández Martínez, 2'04
- Antonio Hernández Albaladejo, 1'86.
- Francisco Lorca, 3'49.
- Francisco Alcaraz Avilés, 10'18.
- Ginés Hernández García, 7'04.
- Ginés Cortado Navarro, 2'21.
- Gerónimo Sánchez, 2'32.
- Ginés Hernández Sáez, 2'32.
- Juan Lozano Sánchez, 4'65.
- José Carvajal, 8'73.
- Juan García Soto, 6'12.
- Juan Carvajal Lozano, 2'90.
- José Sánchez García, 1'75.
- José Pérez Vivancos, 2'40.
- Miguel Covachos, 8'70.
- María Ros Carvajal, 3'20.
- Pedro Sánchez Gomariz, 3'49.
- Rosario Albaladejo Romero, 2'69.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 1.º de Diciembre de 1913.
—El Agente, Vicente Más.

Número 2 462.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1913.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 6 de Septiembre último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

PARROQUIAS

- Herederos de María Lorca, 1'75 pesetas.
- Antonio Hurlado, 4'07.
- Cayetano Pérez, 6'99.
- Francisco Moreno, 21'25.
- José Alarcón, 4'07.
- José Clares, 2'33.
- José Martínez, 6'99.
- Juan Montalbán, 3'49.
- Mariano Salas, 2'33.
- Amalia Alvarez, 4'07.

- Antonio Latorre, 2'97.
- Dolores Hoyos, 1'92.
- Francisco López, 9'14.
- Francisco Galvache, 3'49.
- Francisco Torregrosa, 6'29.
- Joaquín Espín, 4'19.
- José Sánchez, 9'31.
- José Martínez, 1'52.
- Dolores Sánchez, 2'62.
- Francisco Alarcón, 2'45.
- Matias Pérez, 1'57.
- Sebastián Sánchez, 34'40.
- Antonio López, 15'42.
- Angeles Almagro, 1'75.
- Cristóbal Pérez, 8'73.
- Carmen López, 2'04.
- Agustín Hernández, 5'94.
- Francisco Cánovas, 5'58.
- Felipe Hernández, 7'45.
- Francisco Ruiz, 7'95.
- Ginés Caballero, 17'23.
- José López, 3'49.
- Francisco del Castillo, 3'78.
- Cecilia Meseguer, 20'66.
- Andrés García, 1'52.
- Juan López, 20'09.
- Josefa Ramón, 2'33.
- Antonio Gómez, 7'98.
- José Reyes, 4'07.
- Antonio Marín, 4'77.
- Francisco Ibáñez, 21'24.
- Francisco Fuentes, 4'07.
- Andrés Giménez, 5'06.
- Juan Antonio López, 3'20.
- José María Sánchez, 7'57.
- Juan Pérez, 9'89.
- José Roche, 2'62.
- Diego Grande, 70'28.
- Josefa Navarrete, 7'45.
- José Martínez, 3'20.
- Juan Sánchez, 2'91.
- Juan Martínez, 6'52.
- Gregorio Sánchez, 1'75.
- Ginés García, 6'23.
- Juan García, 4'56.
- Joaquín Costa, 4'77.
- Antonio Alvarez, 10'48.
- Amelia Tapia, 2'62.
- José Bernal, 5'23.
- Alfonso García, 3'96.
- Antonio Marín, 20'61.
- Matilde Herrera, 9'72.
- Sebastián de la Riva, 1'80.
- Luis Pascual, 15'77.
- Santiago Gómez, 7'34.
- Jesús Campoy, 13'97.
- Mercedes García, 2'62.
- Rosa de San Nicolás, 3'55.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 31 de Octubre de 1913.—
El Agente, Patricio López.

Octava sección

Número 178.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha dirigido a esta Presidencia con fecha 19 del corriente, la Real orden que dice así:

«Por la Presidencia del Consejo de Ministros se dice a este Ministerio, con fecha 3 del corriente mes, lo que sigue:

La poca intensidad en la aplicación de las distintas medidas dictadas para evitar y castigar la falsificación de los vinos, contenidas en los Reales decretos de 11 de Marzo y 2 de Diciembre de 1892 y Real orden de 14 de Noviembre de 1910, han sido causa de reclamaciones elevadas al Gobierno por viticultores y entidades de las distintas provincias de España. Y siendo necesario remediar el daño que se infliere con ella, de un lado a la salud

pública, y de otro a la riqueza nacional;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, con esta fecha, se excite el celo de V. E. para que haga objeto de su preferente atención cuanto con tan importante extremo se relaciona y ordene lo conducente a tal fin a las Autoridades judiciales dependientes de ese Departamento de su digno cargo.»

Lo que en cumplimiento de lo mandado se anuncia en el *Boletín Oficial*, para conocimiento de V. S. a fin de que con todo celo y actividad, proceda a la persecución de la falsificación de vinos y al castigo de los culpables de la comisión de tales falsificaciones, dando cuenta a esta Superioridad de quedar enterado de dicha Real disposición.

Dios guarde a V. S. muchos años.
—Albacete 22 de Enero de 1914.—
Francisco J. Lapoya.

Sres. Jueces de 1.ª instancia e Instrucción de la provincia de Murcia.

Número 127.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Martínez José, domiciliado últimamente en Granada, comparecerá en término de ocho días, ante este Juzgado, para prestar declaración en causa por alzamiento de bienes, instruida por la actuación del Secretario Don José Calvo Font, con el número 264, de 1913.

Cartagena catorce de Enero de mil novecientos catorce.—El Juez de Instrucción, Daniel Chulvi.—El Secretario judicial, José Calvo.

ANUNCIOS OFICIALES

LA COOPERATIVA DE EMPLEADOS

Con objeto de celebrar Junta general ordinaria, se cita por segunda vez, a los señores accionistas de esta Sociedad, para el Domingo 1.º de Febrero próximo a las diez de su mañana, en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento.

Murcia 26 de Enero de 1914.—El Presidente, Agustín Hernández del Aguila.

Anuncios

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde una a diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de 4 por 100 anual.

Se reintegran los fondos a la vista.

SITUACION EN 17 ENERO 1914

de anterior	Pln.	15 496.333'3
imposiciones de	>	
dante la semana	>	433.246'57
Suma	>	15.929.600'80
de egros	>	408.484'33
Saldo	>	15 526.125'47

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.